



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 043 - 2016-MDY

Puerto Callao, 14 de setiembre de 2016

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 018-2016 de fecha 14 de setiembre de 2016, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 412-2016- GRU-DIRCETUR recibido con fecha 08 de agosto de 2016, la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Jessica Navas Sánchez, se dirige por ante el Despacho de Alcaldía solicitando en Cesión de Uso las instalaciones del Campo Ferial con la finalidad de realizar el "Festival Gastronómico" en el marco de la Semana Turística - Ucayali 2016. Dicho evento se desarrollará el día domingo 25 de setiembre de 2016, a partir de las 06:00 AM hasta las 5:00 PM;

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo fue creada de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28926 - Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regional Sectoriales de los Gobiernos Regionales, es un órgano que depende funcional, técnica y administrativamente del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali; y guarda relación técnica normativa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR. Tiene como objetivo; lograr el desarrollo turístico regional;

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define que la Cesión de uso es el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro;

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas o privadas, sin fines de lucro (...). Asimismo los Artículos 65° y 66° establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad siendo estos aprobados mediante Acuerdo de Concejo, con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal emitió lo siguiente;

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APROBAR POR UNANIMIDAD la Cesión en Uso de las instalaciones del Campo Ferial, en favor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el día domingo 25 de setiembre del 2016, exonerándosele del pago de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), cesión otorgada con la condición que culminada que fuera el periodo de desarrollo de la actividad, procedan a la devolución del local completamente limpio.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
ALCALDÍA  
GILBERTO ABEVALO RIVEIRO  
ALCALDE